

Acuerdo No. 004

**REGLAMENTO AHORRO A TÉRMINO FIJO
CDAT**

ARTÍCULO 1°. AHORRO A TÉRMINO CDAT: Se entenderá el CDAT como el ahorro a término, el cual se podrá realizar a través de un depósito a nombre de FONCONSTRUIMOS por consignación o transferencia electrónica, el asociado depositará una cantidad de dinero a un plazo determinado, con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo como contraprestación un certificado expedido por FONCONSTRUIMOS, el cual tendrá el valor recibido, plazo y tasa de interés pactada.

PARÁGRAFO 1: Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituye en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse un cruce de cuentas serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el asociado con el Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 2: Este producto tendrán características limitadas y sus aperturas serán autorizadas por la Junta Directiva del Fondo, a través de campañas puntuales y fechas específicas, de acuerdo con las proyecciones financieras, cumplimientos presupuestales en captación y colocación, liquidez financiera del Fondo con monitoreo permanente de las condiciones del mercado financiero y solidario.

PARÁGRAFO 3: Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por concepto de créditos, seguros y servicios en caso de retiro de Fonconstruimos.

ARTÍCULO 2°. CUANTÍA DEL CDAT: El valor mínimo para la apertura de un CDAT será de \$500.000 y el valor máximo será hasta 65 SMMLV, a partir de \$5.000.000 el depositante diligenciará el "Formato de Origen de Fondos".

ARTÍCULO 3°. PLAZOS DEL CDAT: Se establecerán plazos trimestrales, semestrales y anuales y será el asociado quien elija el plazo del CDAT.

ARTÍCULO 4°. INTERESES DEL CDAT: FONCONSTRUIMOS reconocerá sobre los CDAT una tasa de interés, que fije la Junta Directiva de acuerdo con las condiciones de mercado y a la Liquidez Financiera del Fondo, buscando siempre el beneficio de FONCONSTRUIMOS y de sus asociados.

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento del pago de rendimientos financieros será mediante la modalidad de tasa fija, liquidando la tasa de interés vigente en el momento de la apertura del CDAT

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva de FONCONSTRUIMOS revisará periódicamente las tasas de intereses para los CDATS, o cuando las condiciones financieras del Fondo lo ameriten.

ARTÍCULO 5°. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Se le enviará de forma automática o manual el certificado del CDAT de forma virtual al correo electrónico registrado en la base de datos de asociados.

REQUISITOS:

- Ser asociado hábil de FONCONSTRUIMOS.
- Conocer y aceptar lo establecido en el presente Reglamento para la línea de CDAT.
- La devolución del CDAT se realizará únicamente a la cuenta del asociado o en caso tal de muerte se realizará la devolución a quien por ley corresponda.

ARTÍCULO 6 ° REDENCION DEL CDAT

Puede presentarse por los siguientes motivos:

Redención a su vencimiento: Fonconstruimos notificará al asociado, a través de la dirección de correo electrónico registrada en su base de datos, el vencimiento del Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT). El asociado deberá informar, por el mismo medio, la decisión adoptada respecto del título, indicando si opta por su prórroga, renovación o la consignación de los recursos correspondientes.

En caso de prórroga o renovación, estas se efectuarán de conformidad con las tasas de interés vigentes al momento de su realización, estas serán publicadas a través de la página web **www.fonconstruimos.com**.

Este CDAT se pagará únicamente el día de su vencimiento, a menos que este sea festivo, día no hábil, o fechas de cierre contable, caso en el cual podrá pagarse el día hábil siguiente a su vencimiento.

REDENCION ANTICIPADA

Voluntaria: El asociado deberá presentar su solicitud por escrito de cancelación anticipada del CDAT. Fonconstruimos procederá a realizar la cancelación del CDAT y al no cumplir con las condiciones inicialmente pactadas, se realizará el reconocimiento de los rendimientos financieros equivalentes al 20% sobre la tasa pactada

Por perdida de calidad del asociado:

Si se presenta la terminación de contrato de trabajo del asociado, una vez se reciba la notificación por parte de la empresa que genera el vínculo de asociación, el Fondo procederá a realizar el cruce de cuentas en caso de presentar saldos pendientes por pagar a Fonconstruimos por concepto de créditos, seguros y servicios, los saldos a favor del asociado por conceptos de aportes sociales, ahorros permanentes, otras modalidades de ahorro y CDAT e intereses causados a favor del asociado le serán consignados en la cuenta bancaria registrado en el Fondo de Empleados, el plazo estimado para la entrega de estos recursos es de 30 días calendario a partir de la fecha de notificación de retiro.

Al no cumplir con el plazo inicialmente pactado, se realizará el reconocimiento de los rendimientos financieros equivalentes al 30% sobre la tasa pactada.

Por fallecimiento del Asociado: La liquidación del CDAT se pagará a los beneficiarios señalados por ley o quienes presenten documentos idóneos que certifiquen la calidad de herederos los cuales serán evaluados jurídicamente, con los intereses inicialmente pactados.

ARTÍCULO 7°. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación de los intereses.

En el momento de la liquidación del CDAT Fonconstruimos descontará el valor correspondiente al pago del GMF.

ARTÍCULO 8° OTRAS CONSIDERACIONES

De acuerdo con las características de los CDAT no podrán ser endosados a terceros. Debido a que el CDAT no es negociable, endosable o transferible,

El asociado declara que la información suministrada al momento del depósito es verdadera y que los dineros depositados en el Fondo no provienen de ninguna actividad ilícita.

El asociado al momento de solicitar la creación de un CDAT se compromete a actualizar por lo menos una vez al año, todos sus datos personales a través de la página web del fondo, links asociados, actualización de datos personales y laborales, así mismo deberá suministrar los soportes solicitados e informados previamente por el fondo.

Sobre los CDAT, aplican todas las normas legales vigentes, así como todas aquellas que las complementen, aclaren o modifiquen.

La apertura de los CDAT será con nuevos recursos de los asociados o mediante el traslado de saldos provenientes de las diferentes modalidades de ahorro voluntario de las que sea titular

El presente reglamento fue leído y aprobado por unanimidad en la reunión de junta directiva en su sección #45 del 03 de noviembre de 2022.

CARLOS ANDRES PRECIADO B.
Presidente

CATALINA BLAIR SIERRA
secretaria